



-----**ESCRITURA PUBLICA**-----

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN
AGRÍCOLA, GANADERO E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A. :**

OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: CARLOS GUSTAVO VILLAFUERTE CHAVEZ, IRENE DEL ROCÍO CHÁVEZ MERA,
MONICA SOFIA CHAVEZ MERA, JIMMY ADRIAN PAZMIÑO RUIZ, JUAN JAVIER DELGADO NARANJO, ANGEL
ISMARL VARGAS VELASQUEZ, WILMER FABRICIO VERDUGA TOALA, JOSÉ DIXON PALMA VERA, CARLOS
ALBERTO PÁRRAGA MUÑOZ, LUIS ALEXANDER LLIGUI CHAVEZ, PASCUAL RAMON ANTONIO PALMA VERA, PEDRO
PABLO DELGADO MANZABA, LEONARDO IGNACIO ZAMBRANO ANDRADE, TITO ALEXANDER CEDEÑO LOOR,
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ANDRADE, YOBER ALCIDES MIENTES ACOSTA, IDER ISMAEL CEDEÑO VERA,
ENNY DEL CARMEN DELGADO NARANJO Y CRISTHIAN ANTONIO LLIGUI CHAVEZ.-

NUMERO: 2014-13-08-02-P03.118

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Autorizada por la Notaria Segunda

Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES

CUANTIA: \$ 800,00

FECHA DE OTORGAMIENTO: 06 DE JUNIO DEL 2014

CONFERI PRIMERA COPIA: EL DIA 06 DE JUNIO DEL 2014



NUMERO: 2014-13-08-02-P.03.118

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN
AGRÍCOLA, GANADERO E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A.:**

OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: CARLOS GUSTAVO VILLAFUERTE CHAVEZ, IRENE DEL ROCÍO CHÁVEZ MERA, MONICA SOFIA CHAVEZ MERA, JIMMY ADRIAN PAZMIÑO RUIZ, JUAN JAVIER DELGADO NARANJO, ANGEL ISMAEL VARGAS VELASQUEZ, WILMER FABRICIO VERDUGA TOALA, JOSÉ DIXON PALMA VERA, CARLOS ALBERTO PÁRRAGA MUÑOZ, LUIS ALEXANDER LLIGUI CHAVEZ, PASCUAL RAMON ANTONIO PALMA VERA, PEDRO PABLO DELGADO MANZABA, LEONARDO IGNACIO ZAMBRANO ANDRADE, TITO ALEXANDER CEDEÑO LOOR, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ANDRADE, YOBER ALCIDES MIENTES ACOSTA, IDER ISMAEL CEDEÑO VERA, ENNY DEL CARMEN DELGADO NARANJO Y CRISTHIAN ANTONIO LLIGUI CHAVEZ.-

CUANTIA: \$800,00.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes seis de Junio del año dos mil catorce, ante mi Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, los señores CARLOS GUSTAVO VILLAFUERTE CHAVEZ, con número de cédula uno tres uno dos tres tres uno dos tres guión dos, de estado civil soltero, IRENE DEL ROCÍO CHÁVEZ MERA, con

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



tres guión seis, de estado civil casado, PEDRO PABLO DELGADO MANZABA, con número de cédula uno tres cero dos uno seis uno uno siete guión siete, de estado civil casado, LEONARDO IGNACIO ZAMBRANO ANDRADE, con número de cédula uno tres cero tres uno ocho uno dos cinco guión siete, de estado civil casado, TITO ALEXANDER CEDEÑO LOOR, con número de cédula uno tres cero cinco dos tres cuatro dos ocho guión seis, de estado civil casado, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ANDRADE, con número de cédula Cero tres cero cero ocho uno cinco cero seis guión cinco, de estado civil casado, YOBER ALCIDES MIENTES ACOSTA, con número de cédula, uno tres uno cero ocho cuatro siete cinco dos guión ocho, de estado civil soltero, IDER ISMAEL CEDEÑO VERA, con número de cédula uno tres uno dos cinco cinco dos uno cinco guión nueve, de estado civil soltero, ENNY DEL CARMEN DELGADO NARANJO, con número de cédula uno tres cero ocho ocho dos seis ocho seis guión cuatro, de estado civil soltera, CRISTHIAN ANTONIO LLIGUI CHAVEZ, con número de cédula uno tres uno seis uno cero uno nueve dos guión cero, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Montecristi y de

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

tránsito por esta ciudad; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA, GANADERO E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A.**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de la **COMPAÑÍA CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA, GANADERO E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-**
COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: CARLOS GUSTAVO VILLAFUERTE CHAVEZ, con número de cédula uno tres uno dos



tres tres uno dos tres guión dos, de estado civil soltero, IRENE DEL ROCÍO CHÁVEZ MERA, con número de cédula uno tres cero cinco nueve cero nueve tres nueve guión cero, de estado civil divorciada, MONICA SOFIA CHAVEZ MERA, con número de cédula uno tres cero cinco nueve cero nueve cuatro cero guión ocho, de estado civil casada, JIMMY ADRIAN PAZMIÑO RUIZ, con número de cédula uno tres uno dos tres tres cinco uno nueve guión uno, de estado civil soltero, JUAN JAVIER DELGADO NARANJO, con número de cédula uno tres cero nueve nueve cinco cuatro tres dos guión siete, de estado civil casado, ANGEL ISMAEL VARGAS VELASQUEZ, con número de cédula uno tres cero cinco cero uno cinco seis cero guión dos, de estado civil casado, WILMER FABRICIO VERDUGA TOALA, con número de cédula uno tres uno cero cinco cuatro cero cinco tres guión siete, de estado civil casado, JOSÉ DIXON PALMA VERA, con número de cédula uno tres cero siete ocho cero seis cero uno guión seis, de estado civil casado, CARLOS ALBERTO PÁRRAGA MUÑOZ, con número de cédula uno tres cero cinco nueve cinco ocho tres uno guión cuatro, de estado civil casado, LUIS ALEXANDER LLIGUI CHAVEZ, con número de cédula uno tres uno seis uno cero uno nueve cuatro guión seis, de estado civil soltero, PASCUAL RAMON ANTONIO

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PALMA VERA, con número de cédula uno tres cero dos dos uno cinco cinco tres guión seis, de estado civil casado, PEDRO PABLO DELGADO MANZABA, con número de cédula uno tres cero dos uno seis uno uno siete guión siete, de estado civil casado, LEONARDO IGNACIO ZAMBRANO ANDRADE, con número de cédula uno tres cero tres uno ocho uno dos cinco guión siete, de estado civil casado, TITO ALEXANDER CEDEÑO LOOR, con número de cédula uno tres cero cinco dos tres cuatro dos ocho guión seis, de estado civil casado, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ANDRADE, con número de cédula Cero tres cero cero ocho uno cinco cero seis guión cinco, de estado civil casado, YOBER ALCIDES MIENTES ACOSTA, con número de cédula, uno tres uno cero ocho cuatro siete cinco dos guión ocho, de estado civil soltero, IDER ISMAEL CEDEÑO VERA, con número de cédula uno tres uno dos cinco cinco dos uno cinco guión nueve, de estado civil soltero, ENNY DEL CARMEN DELGADO NARANJO, con número de cédula uno tres cero ocho ocho dos seis ocho seis guión cuatro, de estado civil soltera, CRISTHIAN ANTONIO LLIGUI CHAVEZ, con número de cédula uno tres uno seis uno cero uno nueve dos guión cero, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad



ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Manta,

Flavio Alfaro, Manta, Provincia Manabí, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑIA CENTRO DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, GANADERO E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CENTRO DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, GANADERO E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA CENTRO DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, GANADERO E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Manta provincia Manabí; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente a la Agroindustria, Agrícola, Pecuaria, Industrial en todas

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

sus fases: siembra, cosechas, producción, industrialización y comercialización. **ARTÍCULO CUATRO.-**

Para el cumplimiento del objeto social podrá la compañía realizar toda clase de actos o contratos civiles o comerciales, permitidos por la ley y relacionados con el objetivo social de la compañía, con persona natural, jurídica o mixta; podrá participar ocasionalmente en otras compañías, pudiendo asociarse, fusionarse o absorberlas. La compañía podrá importar toda clase de bienes destinados a su objetivo social, podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de acto, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con el giro normal de la empresa. **ARTÍCULO CINCO.- DURACION Y PLAZO:**

El plazo de duración de la compañía Centro de Comercialización Agrícola, Ganadero e Industrial Manabí **CCOAGIM S.A.** será de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato constitutivo en una notaría del cantón de Manta, podrá ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas por la junta General de Socios, en la forma prevista en la ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán



cumplir además normas de seguridad, higiene, ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DE AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO OCHO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO NUEVE.-AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente la suscripción de las nuevas acciones en proporción las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO DIEZ.-RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se)

La Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO ONCE.- LIBRO DE ACCIONES:**
La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DOCE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de Distribución de Beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO TRECE.-UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de



Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO CATORCE.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DIECISEIS.-CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de



Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA:**

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO**

VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

Junta General de Accionistas legalmente convocada reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar



obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTITRES.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

reemplazados. **ARTICULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA DEL**

DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la



cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIOCHO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: **DEL PRESIDENTE.** **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas.

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO. TREINTA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Son Atribuciones del Vicepresidente: a. 



Deberá subrogar al presidente en caso de falta, ausencia o imprevisto, b.- Vigilar y controlar las operaciones contables de la Sociedad Anónima. **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO. TREINTA Y DOS.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; b) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente)

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente accionista o no



quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**

SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manantla - Ecuador
.....

fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de Compañía. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA CENTRO DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, GANADERO E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL		
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
CARLOS GUSTAVO VILLAFUERTE CHAVEZ CI 1312331232	\$42,00	\$42,00	\$42,00
IRENE DEL ROCÍO CHÁVEZ MERA CI 1305909390	\$42,00	\$42,00	\$42,00

MONICA SOFIA CHAVEZ MERA CI 1305909408	\$44,00	\$44,00	\$44,00
JIMMY ADRIAN PAZMIÑO RUIZ CI 1312335191	\$42,00	\$42,00	\$42,00
JUAN JAVIER DELGADO NARANJO CI 1309954327	\$42,00	\$42,00	\$42,00
ANGEL ISMAEL VARGAS VELÁSQUEZ CI 1305015602	\$42,00	\$42,00	\$42,00
WILMER FABRICIO VERDUGA TOALA CI 1310540537	\$42,00	\$42,00	\$42,00
JOSÉ DIXON PALMA VERA CI 1307806016	\$42,00	\$42,00	\$42,00
CARLOS ALBERTO PÁRRAGA MUÑOZ CI 1305958314	\$42,00	\$42,00	\$42,00
LUIS ALEXANDER LLIGUI CHAVEZ CI 1316101946	\$42,00	\$42,00	\$42,00
PASCUAL RAMON ANTONIO PALMA VERA CI 1302215536	\$42,00	\$42,00	\$42,00
PEDRO PABLO DELGADO MANZABA CI 1302161177	\$42,00	\$42,00	\$42,00
LEONARDO IGNACIO ZAMBRANO ANDRADE CI 1303181257	\$42,00	\$42,00	\$42,00
TITO ALEXANDER CEDENO LOOR CI 1305234286	\$42,00	\$42,00	\$42,00
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ANDRADE CI 0300815065	\$42,00	\$42,00	\$42,00
YOPER ALCIDES MUENTES ACOSTA CI 1310847528	\$42,00	\$42,00	\$42,00
IDER ISMAEL CEDENO VERA CI 1312552159	\$42,00	\$42,00	\$42,00
ENNY DEL CARMEN DELGADO NARANJO CI 1308826864	\$42,00	\$42,00	\$42,00
CRISTHIAN ANTONIO LLIGUI CHAVEZ CI 1316101920	\$42,00	\$42,00	\$42,00
SUMAN	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ 800,00



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

DECLARACION JURAMENTADA.- Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes DECLARAN BAJO JURAMENTO que depositarán El capital pagado en una Institución Bancaria de acuerdo

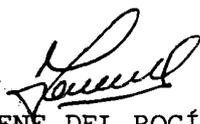
a como lo establece la Ley, una vez así sea dispuesto.

CLAUSULA QUINTA: Los accionista designan a la señora LCDA. MONICA SOFIA CHAVEZ MERA, como Gerente General de la Compañía por el período de CINCO AÑOS, y al señor LCDO. LEONARDO IGNACIO ZAMBRANO ANDRADE, como Presidente de la Compañía por el periodo de CINCO AÑOS, quienes aceptan su designación y juran desempeñar sus cargo fiel y legalmente cumpliendo los Estatutos y la ley de Compañía.- **CLAUSULA SEXTA:** Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan a la Sra. Mónica Sofía Chávez Mera, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. LA DE ESTILO: Usted, señora Notaria se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. AB. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, Reg. 575 C.A.M.- Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda



elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. - 3


 CARLOS GUSTAVO VIQUE
 C.C.No. 1312331232


 IRENE DEL ROCÍO CHÁVEZ MERA
 C.C.No. 1305909390

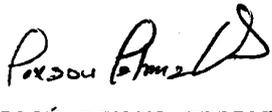

 MONICA SOBIA CHÁVEZ MERA
 C.C.No. 1305909408


 JIMMY ADRIAN PAZMIÑO RUIZ
 C.C.No. 1312335191


 JUAN JAVIER DELGADO MANJO
 C.C.No. 1309954327

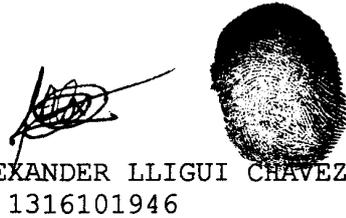

 ANGEL ISMAEL VARGAS
 C.C.No. 1305015602

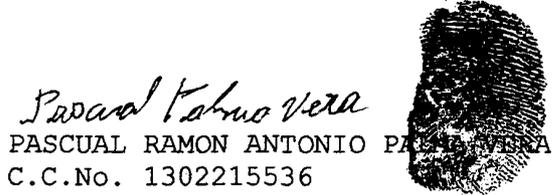

 WILMER FABRCIO VIQUE
 C.C.No. 131054053


 JOSÉ DIXON JPALMA VIQUE
 C.C.No. 1307806016

Abg. Patricia Mendoza B.
 Notaría Pública Segura
 Manta - Ecuador

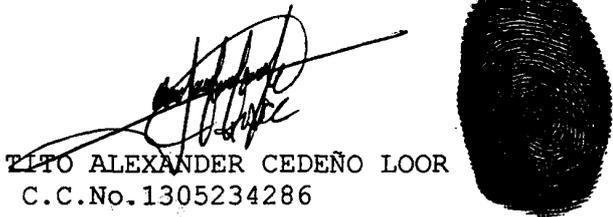

CARLOS ALBERTO PÁRRAGA MUÑOZ
C.C.No. 1305958314

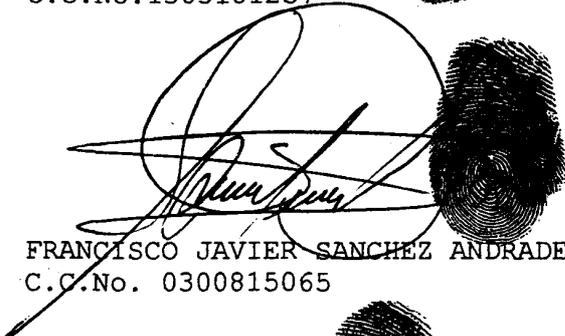

LUIS ALEXANDER LLIGUI CHAVEZ
C.C.No. 1316101946

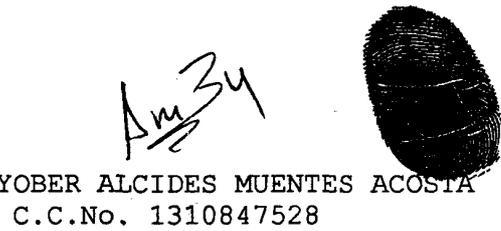

PASCUAL RAMON ANTONIO PÁRRAGA VERA
C.C.No. 1302215536

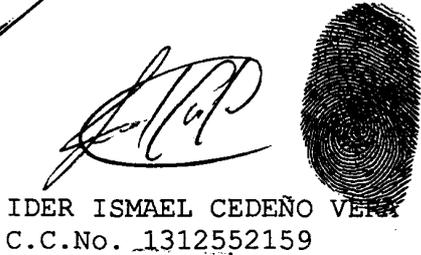

PEDRO PABLO DELGADO
C.C.No. 130216117-7


LEONARDO IGNACIO ZAMBORINI ANDRADE
C.C.No. 1303181257

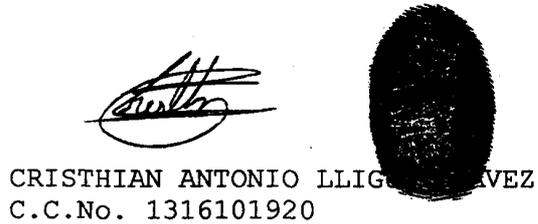

TITO ALEXANDER CEDENO LOOR
C.C.No. 1305234286


FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ANDRADE
C.C.No. 0300815065


YOBER ALCIDES MUENTES ACOSTA
C.C.No. 1310847528


IDER ISMAEL CEDENO VERA
C.C.No. 131252159


ENNY DEL CARMEN DELGADO NARANJO
C.C.No. 1308826864


CRISTHIAN ANTONIO LLIGUI CHAVEZ
C.C.No. 1316101920


LA NOTARIA

SE OTORGA...
NOTARIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7636919
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO ANDRADE LEONARDO IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2014 12:06:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA, GANADERO E INDUSTRIAL
-MANABI-CCOAGIM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3836

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

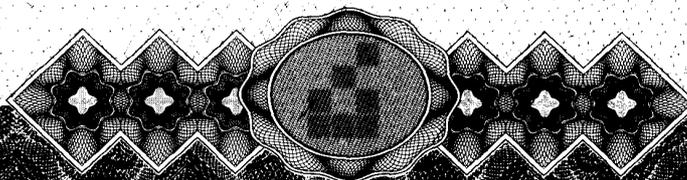
EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

FECHA DE INSCRIPCIÓN:	2775
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	207
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0300815065	SANCHEZ ANDRADE FRANCISCO JAVIER	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1305958314	PARRAGA MUÑOZ CARLOS ALBERTO	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1302215536	PALMA VERA PASCUAL RAMON ANTONIO	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1310847528	MUENTES ACOSTA YOBER ALCIDES	Montecristi	ACCIONISTA	Soltero
1305909390	CHAVEZ MERA IRENÉ DEL ROCIO	Montecristi	ACCIONISTA	Divorciado
1305015602	VARGAS VELASQUEZ ANGEL ISMAEL	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1302161177	DELGADO MANZABA PEDRO PABLO	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1309954327	DELGADO NARANJO JUAN JAVIER	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1303181257	ZAMBRANO ANDRADE LEONARDO IGNACIO	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1316101946	LLIGUI CHAVEZ LUIS	Montecristi	ACCIONISTA	Soltero



Registro Mercantil de Manta

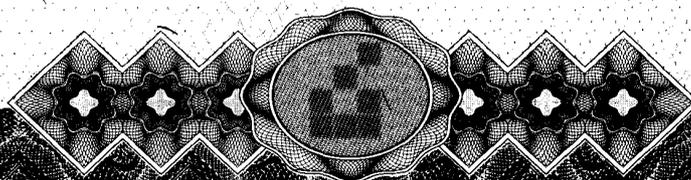
1305234286	ALEXANDER CEDEÑO LOOR TITO ALEXANDER	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1310540537	VERDUGA TOALA WILMER FABRICIO	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1312331232	VILLAFUERTE CHAVEZ CARLOS GUSTAVO	Montecristi	ACCIONISTA	Soltero
1307806016	PALMA VERA JOSE DIXSON	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1316101920	LLIGUI CHAVEZ CRISTHIAN ANTONIO	Montecristi	ACCIONISTA	Soltero
1305909408	CHAVEZ MERA MONICA SOFIA	Montecristi	ACCIONISTA	Casado
1312552159	CEDEÑO VERA IDER ISMAEL	Montecristi	ACCIONISTA	Soltero
1312335191	PAZMIÑO RUIZ JIMMY ADRIAN	Montecristi	ACCIONISTA	Soltero
1308826864	DELGADO NARANJO ENNY DEL CARMEN	Montecristi	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

TÍTULO DEL ACTO O CONTRATO FECHA DEL ACTO O CONTRATO NOTARÍA LUGAR DEL ACTO O CONTRATO APLICACIÓN DEL IMPUESTO DURACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN UBICACIÓN DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	06/06/2014
	NOTARIA SEGUNDA
	MANTA
	NO APLICA
	NO APLICA
	NO APLICA
	50 AÑOS
CENTRO DE COMERCIALIZACION AGRICOLA, GANADERO /E INDUSTRIAL MANABI-CCOAGIM S.A.	
MANTA	

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00



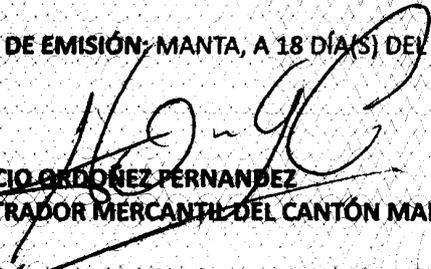
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ PERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

